



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley N° 40264 CD-UCR-FPCS**, de la Diputada Senn, por el cual se crea un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, en el Distrito N° 19 de la Provincia con sede en la ciudad de Esperanza; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1 - Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, en el Distrito N° 19 de la Provincia con sede en la ciudad de Esperanza.

ARTICULO 2 - Modifícase el inciso 4.19) N° 19 del artículo 7° de la Ley 10160- Ley Orgánica del Poder Judicial- y sus modificatorias, el que quedara redactado de la siguiente manera:

" 4.19): N° 19: uno en lo Civil y Comercial y uno en lo Laboral."

ARTICULO 3 - Modifícase el artículo 70 de la Ley 10160 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 70.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 19 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios".

ARTICULO 4 - Modifícase el artículo 74 de la Ley 10160 y sus modificatorias,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 74.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 19 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

ARTICULO 5 - Modifícase el artículo 77 de la Ley 10160 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 77 .- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 y ejercen su competencia material en sus respectivos territorios."

ARTICULO 6 - El Poder Judicial dispondrá las medidas necesarias para dotar de recursos humanos y materiales al Juzgado creado por la presente Ley, de manera de proveer a su funcionamiento.

ARTICULO 7 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la Ley.

ARTICULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 15 de Octubre de 2020.

FIRMANTES PRESENTE: BASTIA.

**POR MEET: GARCÍA, GRANATA, SENN, SOLA, ULIELDIN, GIUSTINIANI,
OLIVERA, LENCI.**